

ORD.: N. ° 6014/2023.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005731

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 17 de Marzo de 2023.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ALEXIS IRARRAZABAL [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de Febrero de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"BUENOS DÍAS, SOLICITO A VUESTRA MUNICIPALIDAD INFORMES CONTABLES MENSUALES DENOMINADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO "LIBRO DIARIO", QUE HAYAN SIDO ENVIADOS POR SU SERVICIO Y APROBADOS POR EL ÓRGANO CONTRALOR EN EL FORMATO "XML" EN EL SISTEMA DE REGISTRO HABILITADO PARA MUNICIPIOS EN EL SITIO WEB DE WWW.CONTRALORIA.CL PARA TODOS LOS MESES DE LOS AÑOS 2020-2021 Y 2022. A MAYOR ABUNDAMIENTO QUIERO ACLARAR QUE ESTOS INFORMES CORRESPONDEN A LOS EXIGIDOS SEGÚN INSTRUCTIVO DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN OFICIO N° E64327/2020 EN SU NUMERAL 7.2.1". FORMATO DESEADO: XML.". Formato deseado: Otros.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales, se hace entrega en formato XML de lo solicitado.

Dado el peso de los archivos, se realizó un link para su descarga y observación: www.recoletatransparente.cl/solicitudes/LINK-SAI-5731.rar.

Se señala que la demora en entregar la respuesta se debe a que los varios miles de registros debieron ser analizados para eliminar los RUT de personas naturales, los que como se indica en el párrafo siguiente, no se pueden entregar a terceros.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee